



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 1273

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-01468507-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la Incorporación y Categorización de nuevos títulos en el nomenclador de competencias, para ejercer la docencia en Educación Secundaria, en los Centros de Capacitación para el Trabajo y Formación Profesional, en sus categorías Docente, Habilitante y Supletorio; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas de Mendoza, a través de sus órganos competentes, ha identificado la necesidad de generar nuevos códigos e incumbencias para títulos profesionales que, por su especialización y perfil, no han podido ser incorporados a los códigos de títulos ya existentes en el Nomenclador de Títulos de Grado;

Que por RESOL-2024-2245-E-GDEMZA-DGE, de fecha 5 de abril de 2024 se conformó la Comisión de Competencia de Títulos, a efectos de estudiar, analizar, observar y determinar el alcance de los títulos que requieren ser reconocidos y registrados bajo normativas específicas;

Que dicha Comisión ha trabajado en conjunto con Instituciones Educativas de Nivel Superior los perfiles profesionales acordes a las incumbencias de cada área de conocimiento y con Organizaciones del Sector Productivo, con el fin de asegurar que los nuevos títulos a incorporar respondan a necesidades reales y demandas del Sistema Educativo y del entorno laboral de la provincia;

Que luego del análisis de competencias de las nuevas titulaciones se llevó a cabo, una revisión adicional con objeciones y nuevas propuestas, asegurando un proceso de validación rigurosa y alineada con las necesidades actuales;

Que la actualización del Nomenclador de Títulos debe ser llevada a cabo de forma gradual, mediante la incorporación de nuevos códigos y la asignación de incumbencias correspondientes a los mismos, en coherencia con los objetivos de calidad de la oferta educativa y el fortalecimiento del sistema;

Que mediante diversos escritos y solicitudes presentadas por profesionales, docentes y casas de altos estudios, se ha procedido a la revisión de dichas solicitudes y se ha considerado pertinente darles el tratamiento adecuado, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y el acceso a los procedimientos establecidos, conforme a la normativa vigente;

Que de acuerdo con lo expresado, se hace necesaria la aprobación del mencionado Nomenclador y la Competencia de Títulos correspondientes a cada espacio curricular, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente", Decreto Reglamentario N° 313/85 y sus modificatorias;

Que el Gobierno Escolar de la Provincia de Mendoza aborda la transformación de la Escuela Secundaria, considerando al trabajo docente como garante de la igualdad educativa, de aprendizajes con calidad y del desarrollo de experiencias innovadoras;



Que por Resolución N° 2403-DGE-2007 (y sus posteriores modificatorias) se aprobó el Nomenclador de Espacios Curriculares y Cargos Docentes y la competencia de Títulos para ejercer la docencia en la Enseñanza General Básica (3° Ciclo) y Polimodal de la Provincia de Mendoza;

Que la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, Ley de Educación Técnica y Profesional N° 26.058, las Leyes Provinciales vinculadas a la educación y títulos profesionales y las normativas relacionadas con la certificación y homologación de títulos de grado y pregrado, constituyen el marco normativo que regula la Educación Superior y la Formación Profesional en el país;

Que la presente norma será de aplicación en el nomenclador utilizado por las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica Y Trabajo;

Que en orden 34 obra el visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que se incorporan en la presente pieza administrativa (archivo embebido) los Anexos I y II correspondientes;

Que el Artículo 212° de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Artículo 59° de la Ley Federal de Educación N° 24.195 y Artículo 132° de la Ley de Educación Pública Provincial N° 6.970, le confieren las facultades necesarias;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Incorpórense, los títulos que integran el Anexo I (archivo embebido), correspondientes a nuevas titulaciones, para ejercer la docencia en: Educación Secundaria, Centros de Capacitación para el Trabajo y para la Formación Profesional, en sus categorías Docente, Habilitante y Supletorio, en base a los documentos emitidos por organismos de gestión estatal o privados, oficialmente reconocidos, de ésta y otras jurisdicciones, teniendo en cuenta los requerimientos del Sistema Educativo Nacional y Provincial, los diseños curriculares y la normativa vigente.

Artículo 2do.- Otórguese la categorización en el Sistema de Títulos, a los títulos de acuerdo a las especificaciones que por cada uno de ellos se realiza en el Anexo II (archivo embebido), para ejercer la docencia en la Educación Secundaria y en los Centros de Capacitación para el Trabajo, la Formación Profesional, en sus categorías Docente, Habilitante y Supletorio, en base a los documentos emitidos por organismos de gestión estatal o privados, oficialmente reconocidos, de ésta y otras jurisdicciones, teniendo en cuenta los requerimientos del Sistema Educativo Nacional y Provincial, los diseños curriculares y la normativa vigente.

Artículo 3ro.- Establézcase que la presente norma legal tendrá vigencia a partir de su publicación



en el Boletín Oficial.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
13/04/2026	32572